

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 26 DE FEBRERO DE 2009**

Asistentes.-

D. Unai Hualde Iglesias
D. Iñaki Miguel Martiarena
D.^a María Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Raúl Barrena González
D.^a Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Juan José Goikoetxea San Román
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D. Mariano García Garrancho
D.^a María Antonia Román Casasola
D. Francisco Javier Cerdán Calvo
D. Arturo Carreño Parras

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Unai Hualde Iglesias, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Ausentes.-

D.^a María Josefa Notario Grados

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se trata del Acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2009. Queda aprobada el Acta.

A) HACIENDA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2009 AL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2008 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO): REFORMA DEL CAMPO DE HIERBA Y PISTAS DE DANTZALEKU.

Desde el Área de Urbanismo se propone la creación de una nueva partida presupuestaria para ejecutar las obras de "Reforma del campo de hierba y pistas de Dantzaleku". Como financiación de la misma se propone la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento incluida en los Presupuestos Generales del Estado.

Sometido el asunto a votación y siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda de 12 de febrero de 2009, el Pleno, por unanimidad de asistentes,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2009 del Presupuesto para el ejercicio 2008, prorrogado a 2009:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4 6	REFORMA DEL CAMPO DE HIERBA Y PISTAS EN DANTZALEKU	1.000.000,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1.000.000,00 €

La financiación de las modificaciones de créditos anteriores se hará conforme a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 7	SUBVENCIÓN CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	1.000.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 1.000.000,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Una vez aprobada definitivamente, incluir la modificación en el Presupuesto para el ejercicio 2009.

B) EDUCACIÓN Y CULTURA

3.- EXENCIÓN DE LA TARIFA DE USO DEL CENTRO IORTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL II. FESTIVAL DE CORTOS PROMOVIDO POR EL GAZTETXE.

Desde el Gaztetxe de Altsasu/Alsasua se ha solicitado la exención de la tarifa de uso de la sala de exposiciones y el auditorio para mayo de 2009 para la organización del II. Festival de Cortos.

Estudiada la documentación presentada y visto el informe de la Técnica de Cultura, en el que se informa del interés cultural del citado festival y siendo esto acorde con las exenciones previstas en la Ordenanza fiscal reguladora del uso de los locales municipales,

la Comisión de Cultura celebrada el día 20 de enero de 2009 propuso la exención del pago de las tarifas.

Sometido el asunto a votación y siguiendo el dictamen de la Comisión de Cultura de 20 de enero de 2009, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Eximir al Gaztetxe de Altsasu/Alsasua del pago de las tarifas de uso del centro cultural Iortia para la organización del II. Festival de Cortos.

2.º Exigir difusión en todos los soportes divulgativos del festival de la colaboración del Ayuntamiento, a través de la colocación del logotipo municipal.

3.º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Cultura del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4.- EXENCIÓN DE LA TARIFA DE USO DEL CENTRO IORTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE “BERTSO TXAPELKETA” PROMOVIDO POR NAFARROAKO BERTSOZALE ELKARTEA.

Con fecha 22 de enero de 2009 Nafarroako Bertsozale Elkartea solicita la exención de la tasa del centro cultural Iortia con motivo de la celebración del Campeonato Navarro de Bertsolaris.

Sometido el asunto a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Eximir Nafarroako Bertsozale Elkartea del pago de las tarifas de uso del centro cultural Iortia para la organización del Campeonato Navarro de Bertsolaris.

2.º Exigir difusión en todos los soportes divulgativos del festival de la colaboración del Ayuntamiento, a través de la colocación del logotipo municipal.

3.º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Euskera del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

C) URBANISMO

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 “ZELANDI”.

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, aprobó inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación estructurantes del Plan Municipal, referente al límite del Sector 1 "Zelandi".

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70.3 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se abrió un período de información pública de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en los diarios editados en Navarra, remitiéndose asimismo la modificación aprobada inicialmente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emitiera informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 32, de 14 de marzo de 2007.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, emitió informe de fecha 22 de mayo de 2007, en el que, tras considerar justificadas las razones objetivas, técnicas y urbanísticas que motivan la modificación, realiza una serie de observaciones, que son respondidas en el informe recibido por parte del equipo redactor con fecha 16 de enero de 2008.

En vista de ello, por acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2008 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, referente al límite del Sector 1 "Zelandi", y dio respuesta a las observaciones formuladas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en los términos del informe emitido por el equipo redactor, de fecha 16 de enero de 2008.

La aprobación definitiva de dicha modificación ha tenido lugar por Orden Foral 28/2009, de 18 de febrero, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por otro lado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2007, el Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 1 "Zelandi" del Plan Municipal.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 45, de 11 de abril de 2007, abriéndose a partir de tal fecha un periodo de información pública de un mes para la formulación de alegaciones.

Finalizado el mismo, por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2008 se resolvieron las alegaciones presentadas en el período de exposición pública de la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1 "Zelandi" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, en los términos del informe emitido por el equipo redactor, y se abrió un nuevo período de información pública, durante un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y

publicación en los diarios editados en Navarra. Este nuevo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 62, de 19 de mayo de 2008.

En respuesta a las dos alegaciones formuladas dentro del período de información pública, por parte del equipo redactor se ha presentado informe y propuesta de resolución a las mismas con fecha 20 de noviembre de 2008, documento que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009.

Sometido finalmente el asunto a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 “Zelandi” del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, con las nuevas dimensiones del patinódromo a fin de no invadir el margen de protección de la autovía, tal y como se acordó en la última Comisión de Urbanismo.

2.º Resolver las alegaciones presentadas en el nuevo período de exposición pública, en los términos del informe emitido por el equipo redactor.

3.º Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos incluidos en el Plan, así como al equipo redactor, a fin de que redacte un documento en el que se refunda el resultado de la resolución de las alegaciones, y dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Urbanismo del Ayuntamiento.

4.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la normativa urbanística contenida en el Plan.

5.º Remitir un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

2.1.- Alegación Primera:

Respecto al número de viviendas en el ámbito del Plan Parcial:

Se enumeran en esta alegación diversos argumentos, muchos de ellos conocidos ya por este equipo redactor, dado que los alegantes los han manifestado en las diversas reuniones mantenidas tanto en sede municipal como en los despachos del equipo redactor en Pamplona y Tudela, así como por alegaciones presentadas en el anterior trámite de información pública.

Reconociendo los alegantes que el último documento sometido a información pública se adapta a lo que ellos consideran la realidad actual del mercado inmobiliario, enumeran los siguientes aspectos a reconsiderar:

1. Las terrazas de los áticos deberían ser de tres metros de anchura en todos los casos, para optimizar el aprovechamiento de la planta ático.
2. Los vuelos, los cuerpos volados o miradores deberían alcanzar el 50% de la superficie total de las fachadas.
3. El número de viviendas aumentaría hasta las 256 viviendas de 116,26 m² construidos de superficie media. Se hacen una serie de consideraciones sobre la interpretación del concepto de número de viviendas máximo fijado por el Plan Municipal.
4. Las viviendas deberían distribuirse entre viviendas de tres dormitorios, el 65% del total, y de dos dormitorios, el 35%. Como además se dice que las viviendas de 4 y 1 dormitorio no deberían superar el 10% del total, el reparto debería ser 60, 30 y 10%, respectivamente.
5. El coeficiente de homogeneización correspondiente a la Vivienda Libre debería reducirse hasta el 1,35 en lugar del 1,48 propuesto en el documento sometido a información pública.

El equipo redactor considera que dada la situación actual del mercado inmobiliario y del suelo, y considerando las características especiales que concurren en el Sector, el número de viviendas puede aumentarse al máximo posible que permita el cumplimiento tanto de las limitaciones impuestas por el Plan Municipal de Alsasua, como al de los estándares y módulos que fija la legislación urbanística vigente, y todo ello manteniendo la ordenación ya aprobada por el Ayuntamiento de Alsasua.

A este respecto, el criterio del Departamento de Ordenación del Territorio es coincidente con el del equipo redactor, en el sentido de que el Plan Parcial debe fijar el número máximo de viviendas en función de que se asegure el cumplimiento de los módulos que rigen las cesiones y reservas de suelo para equipamiento escolar, comunitario, zonas verdes y dotación de plazas de estacionamiento en suelo público y privado, viviendas con algún régimen de protección pública, etc., en definitiva el cumplimiento de los arts. 52 y 53 de la LFOTU. Al igual que es una cuestión asumida por todos que el número máximo de viviendas que establece el Plan Municipal lo establece en función de la superficie construida de la vivienda tipo, siendo determinante a este respecto la superficie máxima de uso vivienda, que resulta ser en este caso de 28.200,00 m², resultados de multiplicar el número máximo de viviendas previsto por el Plan, 235, por la superficie construida de la vivienda tipo, 120,00 m².

Por ello, la propuesta que se somete a la consideración y aprobación, si procede, del Ayuntamiento de Alsasua, eleva el número de viviendas hasta las 280, distribuidas al 55% en viviendas acogidas a algún tipo de Protección Pública y 45% viviendas libres. Este número de viviendas cumple las limitación impuesta por el Plan Municipal, dado que la superficie máxima construida de uso vivienda no excede de los 28.200,00 m², ni tampoco el número de viviendas previsto excede el máximo de viviendas tipo contempladas en el Plan Municipal antes citado. Por otra parte se disponen suficientemente las plazas de estacionamientos, las zonas verdes, las reservas de equipamiento y dotaciones comunitarias que establece la LOFTU, según se justifica

detalladamente en los cuadros que se adjuntan. De esta manera queda fijado el número máximo de viviendas en el Sector, contemplándose en sus distintas superficies 280 viviendas, de las que 154 están sujetas a regímenes de protección pública: 77 de ellas serán VPO y 77, VPT. El porcentaje de vivienda protegida, 55,00 %, es superior al previsto por el Plan Municipal.

Las terrazas se distribuyen estimando la alegación presentada, al igual que los cuerpos volados, de manera que la ordenación propuesta no varía, dado que sin modificarse sustancialmente el volumen resultante construido, (no se modifican las alineaciones ni las alturas de la edificación), no se excede el reiteradamente citado límite de los 28.200,00 metros cuadrados de superficie construida de uso viviendas.

Con los coeficientes de homogeneización ya propuestos en la modificación anteriormente aprobada por el Ayuntamiento de Alsasua, no se excede tampoco el aprovechamiento total patrimonializable previsto por el Plan Municipal, considerando los 28.200,00 m² de superficie construida de uso vivienda, más los 2.920,00 m² de superficie de uso comercial, sin que las superficies construidas bajo rasante, destinadas a uso de estacionamiento y trasteros, consuman aprovechamiento, como quedó establecido en el Plan Parcial desde su primera redacción.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, se estiman los extremos de la alegación, con excepción del coeficiente de homogeneización correspondiente al uso de vivienda libre, que se mantiene en 1,48 UU.AA./m², tal y como fue aprobado inicialmente y sometido a información pública, al igual que el resto de coeficientes.

2.2.- Alegación Segunda:

Los argumentos alegados en esta segunda alegación son así mismo reiteración de los expuestos en el primer periodo de información pública, haciendo referencia a características de la ordenación sobre las que desean incidir los propietarios representados en este escrito.

Los extremos que interesa a los propietarios sean reconsiderados son los siguientes:

2.2.1.- Respecto al estacionamiento en planta sótano y acceso por rampas mancomunadas:

En una fase inicial de redacción del Plan Parcial se propuso reducir el número de accesos a la planta sótano, destinada a estacionamiento y trasteros, de manera que las plantas sótano estaban unidas por un vial subterráneo de acceso que las intercomunicaba. Ante la alegación de que ello condicionaba la secuencia de edificación de los futuros bloques de edificación, y pasando por una propuesta de accesos individualizados para cada uno de los bloques, que suponía destinar parte de la superficie de suelo privado a la rampa de acceso a las respectivas plantas sótano, se propuso el acceso mancomunado a los tres bloques, por vial de trazado subterráneo, dispuesto bajo el espacio de estacionamiento en superficie, espacio público pues, pero sin que ello signifique disminuir ni condicionar la superficie de uso parque urbano y, en consecuencia, ajardinado.

La manzana MZ1 tiene rampa de acceso y correspondiente salida desde el vial de nueva apertura, prolongación de la calle Zelaitxiki. Los bloques 1, 2 y 3 tienen acceso mediante rampas y vial soterrado antes descrito de trazado bajo el espacio de estacionamiento situado al Oeste del Sector, paralelo al trazado de la autovía. El bloque 4 tiene rampa de acceso a la correspondiente planta sótano de estacionamiento.

Por otra parte, ya se preveía en el Plan Parcial, en el documento inicialmente aprobado, que la planta sótano de la manzana MZ1 y del bloque 1 se prolongara fuera de los límites del vuelo de la planta baja. Ello no es necesario sin embargo en los bloques números 2, 3 y 4, dado que las correspondientes parcelas tienen dimensiones suficientes para que la planta sótano, destinada a estacionamientos y trasteros, no sobrepase el vuelo de la planta baja.

En la presente propuesta, el volumen edificado en el que se materializa el aprovechamiento patrimonializable, se distribuye en un total de doscientas ochenta viviendas, según se ha descrito anteriormente, restando superficie suficiente para albergar los trasteros de la manzana 1 y los bloques 1 y 4 en las plantas sobre rasante, sin que sea preciso aumentar la invasión del suelo público bajo la rasante.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, se estiman los extremos de la alegación, en la medida que son coincidentes con la propuesta de ordenación que se sometió a exposición pública. Los accesos a las plantas sótano serán mancomunados en la manzana MZ1 y en los bloques BL1, 2 y 3.

2.2.2.- Respecto a la previsión del Patinódromo.

El patinódromo previsto está incluido dentro de las cesiones de suelo para zonas verde. Su coste de construcción es el equivalente a una zona pavimentada, un espacio público tipo plaza o zona de juegos polivalente. En el presente Plan tiene la consideración de zona verde, ZV PATINÓDROMO. Si tuviera la consideración de Equipamiento Polivalente, debería localizarse en una zona donde pueda edificarse, (las zonas azules), fuera de la línea de protección de la autovía, con la consiguiente disminución de la superficie de suelo resultante atribuible.

Es habitual que en todas las zonas verdes aparezcan superficies pavimentadas y zonas de juegos infantiles, caminos, pistas, espacios “duros”, es decir, espacios completamente pavimentados, que son las que en realidad permiten disfrutar a los ciudadanos de estas áreas, las que las integran en la zona urbana. Esta es precisamente la finalidad del espacio pavimentado, ligeramente rehundido con respecto al espacio circundante, para posibilitar la ejecución de unas gradas, que aumenten el atractivo de este espacio para reunirse, realizar actuaciones, danzas, juegos cuando la superficie ajardinada sea impracticable, y, además, patinar.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, se desestiman los extremos de la alegación, dando por reproducidos los argumentos en contrario contenidos en el informe de alegaciones emitido tras el primer periodo de información pública.

2.2.3.- Respeto a la eliminación de la Panificadora Amaya.

Es así mismo recurrente el argumento de que el Plan Municipal no declara fuera de ordenación la panificadora emplazada en el extremo Norte del Sector 1.

Esta es una determinación vinculante del Plan Municipal que la integra en el Sector previendo su desaparición al ser incompatible con la ordenación propuesta, afectando a la distribución de beneficios y cargas de la urbanización.

Como ya se informó en tras el primer periodo de exposición pública del Plan parcial, en este momento de desarrollo urbanístico cualquier actuación al respecto excede del ámbito y competencias propias de dicho Plan Parcial. La determinación del Plan es acertada, pues la nave está situada en uno de los accesos a la ciudad, en un suelo que se destina a parque urbano, en el límite, además, de protección de la autovía.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, desestimar la alegación.

2.2.4.- Respeto a la conexión con las redes generales de servicios urbanos.

Se alega que la conexión de las redes de servicios del sector con las correspondientes redes generales no debe ser incluida en los costes de urbanización del mismo, dado que debe realizarse la conexión prolongando las existentes en la recientemente urbanizada UE 25.

La urbanización del Sector 1 Zelandi supone la conexión de las infraestructuras locales con las correspondientes redes urbanas, debiendo solucionar dicha conexión, es decir, prolongar las nuevas redes de servicios hasta los puntos de conexión con las redes generales.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, se desestima la alegación.

2.2.5.- Respeto a los usos comerciales en planta baja del bloque BL1.

Es criterio compartido entre los urbanistas del equipo redactor y asesores del Ayuntamiento de Alsasua que el uso comercial en las plantas bajas debe extenderse, como mínimo, hasta el bloque BL1, para garantizar el uso urbano, el valor de urbanidad del eje de conexión del nuevo desarrollo urbano con el resto del núcleo urbano, la prolongación de la calle Zelaitxiki.

El uso residencial en las plantas bajas supone una ausencia de actividad urbana, que en todo caso puede localizarse en los perímetros del casco urbano, como transición al exterior de uso rústico o industrial, pero el centro del sector debe dotarse de actividad comercial en el zócalo de los edificios de hasta cuatro plantas más ático de uso residencial.

Resolución:

Con base en los argumentos expuestos, desestimar la alegación.

6.- ACUERDO TRANSACCIONAL DEL RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES ZANABE CONTRA EL PLAN PARCIAL “OTADIA”.

Por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2005 se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Sector 3 “Santo Cristo de Otadia” y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2005 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del mismo Sector. Frente a ambos acuerdos se interpuso, por parte de ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L. y CONSTRUCCIONES SAN DONATO, S.L., recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El recurso fue resuelto por Sentencia nº 624/2007, de 22 de octubre, estimando parcialmente el mismo y declarando:

“1.º La nulidad, por disconformidad al Ordenamiento Jurídico de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra de 27 de septiembre de 2002, estrictamente considerada en cuanto no clasificó como suelo urbano las parcelas 207, 212, 221 y 222 del polígono 3 del catastro de Alsasua, y las incluyó para su desarrollo en el Plan Parcial del Sector 3 de Planeamiento, así como las determinaciones que el PGOU efectúa de las referidas parcelas en su consideración distinta a su clasificación como suelo urbano.

2.º El deber de la Administración urbanística de clasificar las meritadas parcelas como suelo urbano.

3.º Ordenar a la Administración Urbanística a que revise el planeamiento general de ordenación urbana en consideración a dicha clasificación urbanística y establezca las determinaciones de planeamiento que a ello sean correspondientes, en el ámbito de cuanto queda expuesto en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Sentencia.

4.º La nulidad, por disconformidad al Ordenamiento Jurídico, del Acuerdo del Ayuntamiento de Alsasua de 28 de enero de 2005 en que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 “Santo Cristo de Otadia”, en cuanto incluyó en su ámbito de planeamiento a las referidas parcelas, señaladas como números 50, 51, 52 y 53, así como la nulidad de las determinaciones de planeamiento que sean consecuencia de tal indebida inclusión.

5.º La nulidad, por disconformidad al Ordenamiento Jurídico, del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alsasua de 21 de julio de 2005 en que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 3 “Santo Cristo de Otadia”, en cuanto incluyó en su ámbito a las referidas parcelas, así como la nulidad de cuantas actuaciones sean consecuencia de tal

indebida inclusión, en especial las referentes a las distribuciones de los aprovechamientos urbanísticos, parcelas aportadas y solares resultantes.

6.º Condenar al Ayuntamiento demandado a la retroacción de cuantas cesiones hubieren efectuado las entidades recurrentes como consecuencia de la reparcelación anulada, así como a la devolución de cuantas cantidades hubieran abonado como consecuencia de ello y de la urbanización realizada o a realizar, derivada de dicha reparcelación.

7.º No hacer especial condena en las costas del procedimiento”.

Conocida dicha Sentencia, se solicitó informe al letrado Sr. Irujo acerca de las actuaciones a seguir, emitiéndose el mismo con fecha 16 de enero de 2008.

En septiembre de 2008 ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L. y CONSTRUCCIONES SAN DONATO, S.L. solicitaron a la Sala la ejecución forzosa de dicha sentencia, si bien con posterioridad los letrados de ambas partes alcanzaron un acuerdo para suspender el incidente de ejecución y a partir de ahí comenzaron las negociaciones para alcanzar un acuerdo. Este acuerdo ha sido finalmente alcanzado en febrero de 2009 y ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de 18 de febrero de 2009.

Una vez aprobado, el acuerdo se someterá a homologación por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y, una vez obtenida la misma, deberán tramitarse las modificaciones del Plan Municipal – excluyendo las parcelas afectadas del ámbito del Sector 3 “Santo Cristo de Otadia” – y del Proyecto de Reparcelación – fijando un régimen especial para estas parcelas – que plasmen el acuerdo alcanzado.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar el acuerdo transaccional alcanzado entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y ARQUITECTURA Y URBANISMO ALSASUA S.L. y CONSTRUCCIONES SAN DONATO S.L. en el incidente de ejecución de la Sentencia de 22 de octubre de 2007 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en los autos del procedimiento ordinario nº 153/05.

2.º Facultar al Sr. Alcalde, D. Unai Hualde Iglesias, para firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y, en particular, del acuerdo transaccional aprobado.

3.º Notificar el presente acuerdo a ARQUITECTURA Y URBANISMO ALSASUA, S.L. y CONSTRUCCIONES SAN DONATO, S.L., así como dar traslado del mismo al Letrado

Sr. Irujo Andueza, a fin de tramitar la homologación del mismo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

4.º Exigir al Gobierno de Navarra el abono de los costes que se deriven de la tramitación de los nuevos instrumentos urbanísticos, dado que la estimación del recurso trae causa de la exigencia por parte del propio Gobierno de Navarra de incluir dentro del ámbito del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia" las parcelas que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia considera clasificadas como suelo urbano.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 5.1 DEL SECTOR 3 "SANTO CRISTO DE OTADIA" PLAN MUNICIPAL DE ALTSASU/ALSASUA, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALZATE, S.L.

Con fecha 22 de octubre de 2008 se presentó Estudio de Detalle de la parcela 5.1 del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, promovido por Construcciones Alzate, S.L.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2008 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a información pública durante veinte días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, para que pudiera ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 156, de 24 de diciembre de 2009, sin que dentro del periodo de información pública se haya presentado alegación alguna.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcela 5.1 del Sector 3 "Santo Cristo de Otadia" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, promovido por Construcciones Alzate, S.L.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, a los efectos oportunos.

4.º Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

D) OTROS

8.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

ALCALDÍA: DE 40 A 136

URBANISMO: DE 7 A 37

9.- MOCIONES:

- ANV: AUTORIZACIÓN DE USO DE CASETA Y ANTENA PARA LA ASOCIACIÓN ZINTZARROTS KOMUNIKAZIO TALDEA.

Barrena Gonzalez jaunak barkamena eskatzen du mozioa euskaraz ez aurkezteagatik. Segidan, mozioa irakurtzen du:

“Ante la petición que la Asociación Juvenil Zintzarrots Komunikazio Taldea, para la utilización de una caseta de comunicaciones situada en Ameztiá, que se adjunta.

Solicitamos al ayuntamiento de Altsasu, que debata y acuerde:

1.- Conceder a Zintzarrots Komunikazio Taldea, el permiso de utilización de dicha caseta, en los términos expuestos en la petición.

2.- Ponerse en contacto con los representantes de dicha asociación, para notificar el acuerdo y llevarlo a la práctica”.

Acto seguido se interrumpe el Pleno para ceder la palabra a un representante de la asociación.

Finalmente se acuerda llevar el asunto a la Comisión de Urbanismo.

- ANV: GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Sr. Barrena González da lectura a la moción, que dice así:

“Tras la adjudicación de la gestión a la empresa Valenciana NITRAM POOL se han venido sucediendo diversos problemas entre empresa y plantilla, que desembocó en la convocatoria de una huelga para reivindicar la aplicación del convenio sectorial.

1. El conflicto que padecen las trabajadoras y trabajadores del sector privado que trabajan en instalaciones públicas, tiene su origen en la privatización de servicios públicos, promovidas por numerosas administraciones locales, que siempre perjudican al personal que los presta contratado por empresas privadas. Se pone dinero público en las manos de los empresarios y, en la mayoría de las ocasiones, no se mejora el servicio que recibe la ciudadanía.

2. Como miembros de un partido de izquierdas, apoyamos la reversión de estos servicios a los ayuntamientos pues entendemos que tras este planteamiento global se pretende alcanzar algo de justicia ante su situación de precariedad laboral.

Pero el motivo de esta moción es la situación que un colectivo concreto de la plantilla, monitores y monitoras, vienen sufriendo desde que se abrió la instalación.

El día 3 de febrero los y las monitoras de Alsasua del complejo deportivo Zelandi se quedaron en la calle, sin trabajo. Renunciado a la renovación del contrato por las condiciones precarias en las que se encontraban, situación que consideramos como “despido” por parte de la empresa por reivindicar mejoras en las condiciones laborales, ya que éstas no se han dado.

El mismo día 3 salieron a la calle para luchar por sus puestos de trabajo, estando la totalidad del día a las puertas del polideportivo y concentrándose frente al ayuntamiento, con la única intención de informar a todos los usuarios de la verdadera situación, ya que por parte del alcalde de nuestro pueblo y la empresa se ha estado mintiendo y manipulando a los abonados al complejo. Es por ello que queremos aclarar que:

- Las entrevistas de trabajo que se realizaron para entrar en Zelandi a trabajar, fueron los días 22 y 23 de septiembre, y se les dijo que les comunicarían su decisión a los tres días (viernes 26 de septiembre). La respuesta de la empresa se demoró un mes. Durante ese tiempo los monitores dejaron y rechazaron trabajos apostando con ilusión e interés por un futuro trabajando en “casa”. El viernes 31 de octubre se hizo una reunión con los monitores para comunicarles los horarios de cada uno. En ella se prometieron jornadas completas a varios, y a los que no, jornadas con horarios bien cuadrados.

- Sin embargo, el lunes siguiente día 3 de noviembre, y con el inicio de las actividades, no se dieron las condiciones previstas. Viendo en que fecha y situación estaba (pasado un mes del inicio de temporada, fechas en las que es imposible encontrar trabajo en otras instalaciones) firmaron con la esperanza de que fuesen saliendo más cursillos, ya que desde la coordinación de la empresa se prometió que la cosa mejoraría en un breve espacio de tiempo.

- Sabían y aceptaron todas las condiciones del contrato de 3 meses de duración y que expiraba el día 2 de febrero. Durante esos tres meses han trabajado con muchas ganas e ilusión intentando que todo funcionase a la perfección. Desde los primeros días de apertura de la instalación, han sido varias

veces en las que los monitores, y trabajadores en general, se han reunido con la empresa para que cumplieren una serie de reivindicaciones para mejorar la situación laboral. La pasividad de la empresa ha sido total.

- La primera reunión que mantuvieron los monitores con la empresa fue el 19 de diciembre del 2008, fecha en el que el ayuntamiento también (por medio de una comisión de seguimiento) era conocedor de que las relaciones empresa-trabajadores no eran buenas. En todo este tiempo la empresa se ha negado a mejorar las condiciones laborales y el ayuntamiento ha actuado con poca responsabilidad para hacer de intermediario y mejorar estas relaciones. Son los únicos monitores de Navarra que se encuentran en esta situación tan precaria. Cobran la mitad de salario que cualquier otro monitor realizando el mismo trabajo.

- Otra reunión mantenida entre monitores-empresa fue el día 28 de enero, reunión solicitada también por los monitores. En dicha reunión la empresa volvió a negarles unas condiciones laborales dignas, por lo que les informaron de que no renovarían los contratos el día 3 de febrero.

- Los días posteriores a esa reunión los monitores han intentado informar a usuarios y cursillistas, pero la empresa no ha hecho más que mentir sobre la situación y sus reivindicaciones, ya que la Gerencia y los monitores traídos desde Valencia han dado información falsa intentando confundir y poner en su contra a los alumnos.

POR TODO ELLO SOLICITAMOS AL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU:

1.- Que facilite la información referente a las bajas de usuarios que se han dado en la instalación, polideportivo ZELANDI, desde el 2 de febrero hasta el día de hoy.

2.- Que se medie entre la empresa y los monitores despedidos, para que estos vuelvan a ocupar sus puestos de trabajo.

3.- Que se planifique y se haga un estudio para la reversión de estos servicios a la Administración incluyendo en ofertas públicas de empleo la posibilidad de que las trabajadoras y trabajadores del polideportivo Zelandi, puedan acceder a estos puestos en unas condiciones laborales dignas.

4.- Una vez el complejo deportivo Zelandi sea gestionado de forma pública, este Ayuntamiento garantizará las condiciones laborales del personal del polideportivo Zelandi, contratando a estos mismos trabajadores en nómina del ayuntamiento, para que sigan con sus funciones, sin ser funcionarios. Y las plazas que vayan quedando vacantes, o nuevas contrataciones que respondan a las necesidades del servicio, se cubrirán mediante oferta de empleo pública y su correspondiente concurso oposición, buscando la estabilidad laboral y condiciones laborales dignas, así como un servicio de calidad”.

Sometida la moción a votación, no se aprueba la moción.

Fuera del orden del día, el portavoz del grupo municipal socialista propone la aprobación de un manifiesto sobre el día 8 de marzo de 2009. Según expone, la urgencia de su inclusión viene motivada porque el siguiente Pleno quedaría ya lejano de esta fecha.

Vota la urgencia para su inclusión, se aprueba por unanimidad de asistentes.

Acto seguido el Sr. Pérez Hurtado da lectura al siguiente texto:

“MANIFIESTO 8 DE MARZO 2009

“Trabajando el presente, asentando el futuro”

Un año más celebramos la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y, como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por miles y millones de mujeres que contribuyeron con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos sus vidas, a la defensa del feminismo, de la igualdad y de los derechos de las mujeres.

Gracias a este gran esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente, se han conseguido grandes avances, pero debemos ser conscientes de que todavía queda un largo camino por recorrer. Aunque nos hemos dotado de instrumentos legislativos fundamentales, la actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntos, hombro con hombro, conseguir superar este delicado momento y lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestro país y de toda la sociedad.

Por ello, debemos estar más vigilantes, aún si cabe, no sólo para no dar pasos hacia atrás en los derechos adquiridos, sino para asentar los fundamentos de nuevo y necesario modelo económico y social más equitativo y más igualitario. La transformación imprescindible de nuestro país ha de incorporar necesariamente la experiencia, conocimientos y valores de las mujeres. No podemos permitirnos perder ese enorme potencial.

La actual situación de crisis económica ha puesto en evidencia la insuficiencia de un sistema en el que, además de otros problemas, también existen importantes brechas de género. Es el momento de asentar un nuevo modelo económico y social centrado en las personas y en su bienestar. Un nuevo modelo que parta del concepto de desarrollo sostenible, de la igualdad real y efectiva y de la plena incorporación de hombres y mujeres como elemento clave de la productividad y eficiencia al favorecer la utilización de la capacidad, el talento y la formación de toda la población. Una sociedad moderna que se define como democrática no puede prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres.

Por todo ello, el Partido Socialista Obrero Español se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la igualdad en el acceso a los

puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal.

Sólo trabajando sin descanso podremos adelantar el futuro, acercando a hombres y mujeres a la igualdad real.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista de Altsasu/Alsasua presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua aplicará las políticas públicas desde la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.*
- 2. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua emprenderá acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos.*
- 3. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua intensificará los recursos para fomentar la formación y el autoempleo femenino en sectores económicos emergentes.*
- 4. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua potenciará la participación de las mujeres en los proyectos de I + D + I.*
- 5. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua favorecerá la participación y el protagonismo de las mujeres en la sociedad de la información y las nuevas tecnologías tanto como usuarias como productoras de contenidos.*
- 6. Instar al Gobierno autonómico a la elaboración urgente de un estudio de las políticas de igualdad y los recursos aplicados por esta Comunidad Autónoma.*
- 7. Instar al Gobierno autonómico, en base a dicho estudio, a subsanar las posibles deficiencias detectadas, especialmente en la lucha contra la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma.*
- 8. E instar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Navarra a trabajar y colaborar activamente con la Administración Central, a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones Locales de nuestra región, a fin de conseguir que nuestra Comunidad Autónoma sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva.*

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiún horas minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.